

CONDICIONES

- Descuento del FAMILIAR 15%: Aplicable realizando simultáneamente **dos o más abonos durante los meses de abril y mayo**, no siendo acumulable a otras reducciones ni aplicable en abonos realizados en meses posteriores. La relación familiar deberá acreditarse en el momento de realizar los abonos. (Hijos y hermanos menores de 21 años).
- La CUSTODIA DE CARROS estará limitada a aquellos que tengan abono anual. En las taquillas no se podrá meter material duro de golf (carros, bolsas de palos de golf, palos de golf).
- INVITACIONES: Junto con el Abono anual realizado entre los meses de abril y agosto, ambos incluidos, se dará derecho a disponer de 5 invitaciones. El invitado podrá disfrutar del green fee al mismo precio que el abonado del club que le invite, teniendo que venir ambos al mismo tiempo. Una misma persona podrá venir como invitado dos veces como máximo al año.
- TEMPORADA: El pago anual dará derecho de juego desde el 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020.
- EL PAGO FINANCIADO POR MESES: conllevará un compromiso de permanencia por parte del abonado desde la firma del contrato hasta el 31 de marzo del 2020, siendo éste prorrogable por sucesivos años completos.
- Cuando haya previsión de cambio de tipo de Abono por edad, el precio que se aplicará será proporcional al número de meses correspondientes a cada tipo de Abono.
- Si el pago del abono se realiza entre el 1 de abril y el 31 de mayo se aplicará el Precio Anual, si se realiza con posterioridad al 31 de mayo, el precio del abono será el correspondiente al Precio Financiado por Meses, por los meses restantes hasta final de temporada.
- En las instalaciones del Campo de Golf no se podrán realizar pagos en efectivo.
- Se permitirá hacer ingresos en cuenta a modo de anticipos, que se irán descontando según se realicen consumos en la instalación.
- Los días que deban realizarse LABORES DE MANTENIMIENTO que imposibiliten el desarrollo del juego (pinchados, aplicación de determinados fitosanitarios, etc.) el Campo de juego permanecerá cerrado.
- En el caso de que se contratara el alquiler del campo de juego para la organización de competiciones promovidos por clubes, entidades o empresas, el Campo será exclusivamente para tal fin, quedando restringida la entrada a toda aquella persona ajena al evento.
- Tal y como establece la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Campo Municipal de Golf Sotoverde de Arroyo de la Encomienda,
 - **ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO:**
 1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los que disfruten, utilicen o se aprovechen de las instalaciones deportivas del Campo de Golf Sotoverde.
 2. Asimismo, estarán obligadas al pago de precio público, las personas físicas o jurídicas solicitantes de las actividades y servicios que se presten en el Campo de Golf Sotoverde.
 3. Serán responsables solidarios del obligado al pago las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
 4. Son responsables subsidiarios las administraciones de las sociedades y síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el art. 40 de la Ley General Tributaria.
 5. En el supuesto de que el abonado principal sea menor de edad o incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor.
 6. En el caso de que se produzcan gastos adicionales asociados a la cesión de los bienes (Material o personal técnico extra, derechos de autor, etc.), estos serán íntegramente por cuenta de quien los genere, aun cuando no estuvieran sujeta al pago del precio público.
- Serán por cuenta del sujeto pasivo los gastos bancarios ocasionados por la devolución de la domiciliación bancaria, cuyos importes se dará cumplida información.